



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciséis de abril de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	709
Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (HIPOTECA)
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	MAYRA ALEJANDRA MOLINA BANGUERO
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00126 00
Temas y subtemas	CORRIGE AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO

Dispone el artículo 286 del Código General del Proceso lo siguiente:

"Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella".

Teniendo en cuenta que, en el auto del 23 de febrero de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago, se indicó en el literal **a** del ordinal primero de manera errada el valor en letras de la suma de dinero incorporada en el pagaré, es procedente corregir dicho auto, por lo que el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el ordinal primero en su literal **a** el auto del 23 de febrero de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago, el cual quedará así:

a. Por la la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS, CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$5.636.620,59)**, incorporado en el pagaré N° 1651 320215995; más los intereses de mora a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado (12,68% anual), siempre y cuando éstos no superen la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 25 de enero de 2021 fecha de presentación de la demanda y hasta el pago total de la obligación.”

SEGUNDO: En lo demás la providencia se mantendrá incólume.

TERCERO: Se ordena notificar este auto conjuntamente con el mandamiento de pago a la parte demandada.

NOTIFÍQUESEⁱ

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79e7813f58392588e38642652a4f602499ddf653cef7015133177a258183cd2b**

Documento generado en 16/04/2021 08:26:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 063 (E)** Hoy **19 de abril de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario